



APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE
TRANSFERENCIA QUE INDICA =

RESOLUCION EXENTA N°

222

ARICA, 01 FEB 2016

VISTO:

1. Convenio de Transferencia, de fecha 11 de julio de 2013, suscrito entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota y Instituto de Investigaciones Agropecuarias**, para la ejecución del programa denominado "**Transferencia Incremento Competit. Espec. Hortícolas Valle Azapa - Lluta**" código BIP N°30158973-0, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2305 del 31 de diciembre de 2013.
2. Modificación de Convenio de Transferencia de fecha 05 de enero de 2015, suscrito entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota y Instituto de Investigaciones Agropecuarias**, aprobado mediante Resolución Exenta N° 122 del 21 de enero de 2015.
3. Modificación de Convenio de Transferencia de fecha 29 de julio de 2015, suscrito entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota y Instituto de Investigaciones Agropecuarias**, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1395 del 31 de julio de 2015.
4. Modificación de Convenio de Transferencia de fecha 16 de noviembre de 2015, suscrito entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota y Instituto de Investigaciones Agropecuarias**, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2331 del 16 de noviembre de 2015.
5. Modificación de Convenio de Transferencia de fecha 01 de febrero de 2016, suscrito entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota y Instituto de Investigaciones Agropecuarias**.
6. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.757, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; ley N° 19.886 de Compras Públicas y su Reglamento; ley N° 20.882, sobre Presupuesto del Sector Público año 2016; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

Los antecedentes indicados en la cláusula primera del instrumento en cuestión.

RESUELVO:

1. **Apruébese** Convenio de Transferencia, de 01 de febrero de 2016, suscrito entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota y Instituto de Investigaciones Agropecuarias**, para la ejecución del programa denominado "**Transferencia Incremento Competit. Espec. Hortícolas Valle Azapa - Lluta**" Código BIP N°30158973-0, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en la modificación de convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.

2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta la modificación del convenio aprobado, cuyo tenor es el siguiente:

"
 MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
Y
EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PROVISIÓN FIC 2013
"TRANSFERENCIA INCREMENTO COMPETIT. ESPEC. HORTICOLAS VALLE AZAPA
LLUTA"
CÓDIGO BIP N° 30158973-0

En Arica, 01 de Febrero de 2016, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT 61.978.890-7, persona jurídica de derecho público, representada por la Sra. Intendente Regional, **DONA GLADYS ACUÑA ROSALES**, ambos con domicilio en Avda. General Velásquez N° 1775, de esta ciudad, en adelante "**Gobierno Regional de Arica y Parinacota**" o "**Gobierno Regional**", Y el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**, R.U.T. N° 61.312.000-9, corporación de derecho privado, representado por su Director Nacional **DON JULIO CÉSAR KALAZICH BARASSI**, ambos domiciliados en calle Fidel Oteiza N° 1956, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante "**INIA**" o "**el ejecutor**", han acordado la siguiente modificación Convenio de Transferencia:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- a) Que con fecha 27 de diciembre de 2013, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias INIA, suscribieron un Convenio de Transferencia, aprobado por Resolución Exenta N° 2305, de fecha 31 de diciembre de 2013, del Gobierno Regional, por el cual se le encomienda a INIA, la gestión técnica y administrativa de la ejecución de la iniciativa denominada "**TRANSFERENCIA INCREMENTO COMPETIT. ESPEC. HORTICOLAS VALLE AZAPA - LLUTA**" código BIP N°30158973-0, en adelante "Convenio original".
- b) Que con fecha 5 de enero de 2015, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota e INIA, suscribieron una modificación al Convenio de Transferencia, aprobado por Resolución Exenta N° 122, de fecha 21 de enero de 2015, por el cual las partes acuerdan modificar la cláusula tercera, en lo que respecta a las partidas de Recursos Humanos, Inversiones, Operaciones y de Difusión y Transferencia Tecnológica de resultados.
- c) Que con fecha 29 de Julio de 2015, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota e INIA, suscribieron una Modificación de Convenio de Transferencia, aprobado por Resolución Exenta N° 1395, de fecha 31 de Julio de 2015, en el cual se modifica la cláusula décima tercera del convenio de transferencia.

- d) Que con fecha 16 de Noviembre de 2015, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota e INIA, suscribieron una Modificación de Convenio de Transferencia, aprobado por Resolución Exenta N° 2331, de fecha 16 de Noviembre de 2015, en el cual se modifica la cláusula tercera del convenio de transferencia.
- e) Que según consta en carta INIA/REC N°0013, de fecha 05 de enero de 2016, del Director Regional INIA La Platina, en el cual se solicita, la ampliación extraordinaria de plazo de ejecución de la iniciativa, debido a la baja disponibilidad de oferentes y stock de insumos de riego y eléctrico en la región, lo cuales han limitado y demorado la compra de estos elementos para montar las unidades de evaluación, al tener que hacerla, muchas veces, fuera de la región. A modo de ejemplo, la adquisición de contadores volumétricos con el fin de determinar exactamente la cantidad de agua que se aplica a cada cultivo, debió hacerse en Santiago, esto por la baja disponibilidad de este equipo en la región. Los tiempos de espera del equipo se hicieron largos, provocando problemas en los periodos de evaluación y retrasando el montaje de las unidades de experimentación. Por último también afecto el cambio de beneficiarios, producto de problemas no ponderables propios del productor.
- f) Que, por este acto, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y el INIA, acuerdan modificar el Convenio original, atendidas las causales de fuerza mayor invocadas, con el objeto de completar la ejecución de la iniciativa en cuestión.

SEGUNDO: MODIFICACION

Por el presente instrumento las partes comparecientes convienen en modificar la cláusula **DECIMO TERCERA** del convenio original, por lo siguiente:

DÉCIMO TERCERO: PLAZO DE EJECUCIÓN

Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto N° 10 de las Bases concursales, así como lo establecido en la cláusula décimo segunda del Convenio suscrito con fecha 27 de diciembre de 2013, las circunstancias atinentes a la ejecución del presente proyecto, y que se describen en la carta INIA/REC N°0013, de fecha 05 de enero de 2016, del Director Regional INIA la Platina, han hecho precedente la modificación del Convenio, a efectos de ampliar el plazo de ejecución de manera extraordinaria de 24 a 29 meses, finalizando aquel con fecha 8 de julio de 2016.

En este sentido, el cambio en las condiciones de hecho, las cuales han impedido un normal desarrollo del proyecto y que no pudieron ser previstas al momento de aprobar las Bases del Concurso, ha dado la posibilidad a la Administración Pública para excepcionalmente modificar el convenio, adecuando las disposiciones contenidas en su cuerpo normativo con la finalidad de lograr los resultados esperados en la formulación del proyecto ya individualizado.

Resulta necesario hacer presente lo expuesto en la carta INIA/REC N°0013, que en lo pertinente señala que la expansión de plazo de ejecución de actividades no modifica los objetivos originales o recursos asignados del proyecto.

De este modo, no se aprecia perjuicio para el Gobierno Regional y el INIA en la ampliación del plazo, sino más bien una medida imperiosa que ha considerado los avances reales del proyecto y que dotan de seriedad a la propuesta del Ordinario mencionado.

TERCERO

En todo aquello no modificado por el presente instrumento se mantienen vigentes las estipulaciones del convenio original de fecha 27 de diciembre de 2013 y las modificaciones de convenio de fecha 29 de julio de 2015, y 16 de noviembre de 2015.

CUARTO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en (2) ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno para el INIA.

QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de doña **GLADYS ACUÑA ROSALES**, para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo N° 1128, de fecha 25 de agosto del 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **JULIO CESAR KALAZICH BARASSI**, para representar al **Instituto de Investigaciones Agropecuarias, INIA**, consta en el Decreto del Ministerio de Agricultura N° 43 del 11 de Marzo 2014, en conformidad a lo dispuesto en los artículos decimotercero y decimocuarto de los estatutos de dicha Corporación. El Consejo del INIA le ha delegado facultades como consta en escritura de fecha 06 de mayo del año 2014 otorgado ante notaria de Providencia de don Eduardo Avello Concha.

En señal de aceptación las partes firman.

Firmado GLADYS ACUÑA ROSALES, INTENDENTA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firme ilegible); JULIO CESAR KALAZICH BARASSI, DIRECTOR NACIONAL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS - INIA (Posee un timbre y una firme ilegible) OSV/PNR/MPL/DAC"

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



OSV/jmg

Distribución física

1. Oficina de partes

Distribución digital

1. DACOG
2. Analista David Adasme Cordero
3. Dpto. Jurídico